

TELEFONICA DEL SUR

SERVICIOS INTERMEDIOS S.A.

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION DE INTERES PARA EL MERCADO

La responsabilidad sobre el adecuado tratamiento de la información de interés y las transacciones de los valores emitidos por la Telefónica del Sur Servicios Intermedios S.A. es total y absolutamente personal. La existencia de este Manual no obsta el cumplimiento de toda y cada una de la normativa aplicable a la información privilegiada y a la transacción de valores emitidos por Telefónica del Sur Servicios Intermedios S.A. De esta forma, la responsabilidad de conocer y dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables recae sobre las personas que realicen tales transacciones y tengan acceso a información privilegiada.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 211, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 15 de enero de 2008, (la “NCG N° 211” y la “SVS”, respectivamente), y además, para adoptar las políticas y normas internas referidas al (i) tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas; y, (ii) sistemas para garantizar que dicha información sea divulgada en forma oportuna, el directorio de Telefónica del Sur Servicios Intermedios S.A. (“**Servicios Intermedios**”), ha acordado la dictación, implementación y manejo del siguiente “Manual de Manejo de Uso de Información de Interés para el Mercado” (el “**Manual**”).

El directorio de Servicios Intermedios será el órgano encargado de fijar el contenido del presente Manual, por lo que cualquier modificación, aclaración o interpretación del mismo provendrá única y exclusivamente de un acuerdo adoptado por dicho directorio.

El directorio velará, también, para que el presente Manual se encuentre permanentemente a disposición del público en la página web www.telsur.cl, y en las oficinas de la administración de Servicios Intermedios.

Será el Gerente General de Servicios Intermedios el encargado de la ejecución e implementación de todas y cada una de las políticas y normas establecidas en el presente Manual.

I. Definiciones

Los siguientes términos tendrán los sentidos que a ellos se establecen, sin perjuicio de aquellos otros términos que, de igual modo y con iguales efectos, se definen en otras partes de este documento:

“**Asesor de Asuntos Legales**”, significará el Asesor de Asuntos Legales de Servicios Intermedios.

“**Circular 585**”, significará la Circular SVS N° 585, de fecha 29 de enero de 1986.

“**Departamento de Asuntos Legales**”, significará el Departamento de Asuntos Legales de Servicios Intermedios.

“**Destinatarios**”, significará indistintamente: **(i)** los directores de Servicios Intermedios; **(ii)** el gerente general de Servicios Intermedios; **(iii)** los gerentes, liquidadores y ejecutivos principales de Servicios Intermedios; y, **(iv)** en general, todas las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación, tengan acceso a Información de Interés de Servicios Intermedios.

“**FECU**”, significará la ficha estadística codificada uniforme a través de la cual una sociedad inscrita en el Registro de Valores, da a conocer al mercado y a la SVS la información que en ella se contiene, conforme las normas dictadas al efecto por la SVS.

“**Ley 18.045**”, significará la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

“**Ley 18.046**”, significará la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

“**NCG N° 210**”, significará la Norma de Carácter General SVS N° 210, de fecha 15 de enero de 2008.

“**Registro de Valores**”, significará el Registro de Valores que mantiene la SVS.

II. Información de Interés

Para todos los efectos del Manual, toda aquella información que -sin revestir el carácter de hecho o información esencial- sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades, de sus valores o la oferta de éstos, por ejemplo, toda información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios de Servicios Intermedios, o que pueda tener un impacto significativo sobre ella, será llamada “**Información de Interés**”.

Si usted tuviera una duda respecto a si cualquier hipótesis califica o no como Información de Interés, así como respecto de cualquiera de los temas aquí tratados o quisiera mayor información al respecto, le rogamos dirigir sus consultas al Asesor de Asuntos Legales.

III. Mecanismos de Publicidad de Información de Interés

III.1 Página Web

Sólo estarán facultados para divulgar y/o dar a conocer Información de Interés al mercado, en forma directa o indirecta, los directores y el gerente general de Servicios Intermedios.

En el evento que se decidiese dar a conocer públicamente determinada Información de Interés, ésta deberá ser siempre difundida al mercado en general al mismo tiempo en que es entregada al grupo específico de que se trate (en caso que se haya dado a conocer a una parte o agentes específicos del mercado). Si por cualquier causa, no es posible que se lleve a cabo esta simultaneidad, se deberá procurar que ésta se entregue al mercado en el menor tiempo posible.

La divulgación de la Información de Interés al mercado en general será realizada a través de una inserción en la página web www.Servicios Intermedios.cl. Para estos efectos, en dicha página web existirá un link llamado “corporativo”, luego “inversionistas” y finalmente “Información de Interés”, donde mediante un mecanismo de listado ordenado por fechas, se exhibirá la Información de Interés allí publicada.

El mecanismo de publicidad antes aludida será similar al utilizado por la SVS para la publicación de los hechos esenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, el directorio de Servicios Intermedios podrá acordar, además del mecanismo de publicación antes señalado, cualquier otro mecanismo de información al mercado general, que le parezca necesario y conveniente para la mejor inteligencia y

conocimiento de la misma. Este mecanismo adicional deberá tender a ser simultáneo a la Información de Interés publicada en la página web.

III.2 Medios de Comunicación

Los directores y el gerente general de Servicios Intermedios son, como se ha dicho, los únicos portavoces oficiales de Servicios Intermedios respecto de los medios de comunicación.

En materia de divulgación de Información de Interés, salvo instrucción en contrario dada por el directorio o el gerente general de Servicios Intermedios, nadie deberá contactarse, responder o comentar información alguna de Servicios Intermedios con periodistas u otras personas ajenas.

IV. Divulgación de Transacciones y Tenencia de Valores

Todos los Destinatarios pueden comprar acciones, bonos u otros valores emitidos por Servicios Intermedios, observando siempre el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley.

Es importante que los Destinatarios conozcan que, en virtud de lo establecido en la Circular 585, algunos de ellos tienen la obligación de informar a la SVS las transacciones que realicen sobre valores de Telsur.

En caso que Ud. caiga dentro de cualquiera de las hipótesis mencionadas en la antedicha norma, deberá:

- Informar la transacción realizada a la SVS y a todas las bolsas de valores dentro de los 2 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de la transacción cumpliendo con las formalidades señaladas en la Circular 585; y,

- En caso de ser accionistas mayoritarios, informar en la comunicación correspondiente si las adquisiciones que han realizado obedecen a la intención de adquirir el control de la sociedad o, en su caso, si dicha adquisición sólo tiene el carácter de inversión financiera.

El detalle de la forma y oportunidad en que las informaciones indicadas deben darse se explica en detalle en la Circular 585, de la que se da íntegro cumplimiento por parte de Servicios Intermedios.

V. Períodos de Bloqueo o Restricción

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 585, los Destinatarios que tengan la obligación de informar a la SVS las transacciones que realicen sobre valores de Servicios Intermedios de acuerdo a lo señalado precedentemente, , no podrán comprar ni vender dichos valores en los siguientes períodos:

- a) En la fecha en que se adopte un acuerdo de información reservada - al que el directorio le confiera tal carácter en los términos del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores - y hasta que cese dicha reserva. Esta prohibición afectará únicamente a las personas que estén en la nómina de personas con acceso a dicha información reservada.
- b) Entre el último día de cada trimestre calendario y el momento de darse a conocer públicamente los estados financieros de Servicios Intermedios mediante la presentación de FECU.

Lo anterior no aplicará al ejercicio de opciones preferentes de suscripción de acciones de aumentos de capital, debentures convertibles en acciones o de otros valores a que se refiere el artículo 25 de la Ley sobre Sociedades Anónimas ni a la suscripción o pago de acciones que formen parte de planes de compensación de ejecutivos y trabajadores de Servicios Intermedios.

VI. Mecanismos de resguardo de información confidencial

- Procedimientos de comunicaciones internas. Las comunicaciones internas, respecto de información de interés de Servicios Intermedios se realizan por medios electrónicos y de papel que cuentan con medios apropiados de protección, y por tanto, ofrecen garantías de seguridad.
- Lista de personas con acceso a información esencial reservada. Servicios Intermedios no cuenta en la actualidad con un listado de personas con acceso a este tipo de información, sin perjuicio de contar con los medios necesarios para evitar su divulgación o utilización a margen de la normativa vigente.
- Cláusulas de confidencialidad. De acuerdo al tipo de relación contractual (laboral y/o prestación de servicio) Servicios Intermedios pacta cláusulas de confidencialidad necesarias para salvaguardar la información a la que se tenga acceso.
- Medios de almacenamiento de la información confidencial. El almacenamiento de la información confidencial se realizará por Servicios Intermedios con apropiados medios de protección.

VII. Normas sobre aplicación de sanciones y resolución de conflictos

La infracción a lo establecido en el Manual, constituirá un incumplimiento a las obligaciones de lealtad y diligencia que los Destinatarios deben a Servicios Intermedios.

En tal carácter, dichas conductas podrían dar lugar a las sanciones establecidas a su respecto y a la obligación de los infractores de indemnizar los perjuicios que se hubiere causado a Servicios Intermedios o a sus accionistas.

Dado que no todos los Destinatarios tienen con Servicios Intermedios una relación de subordinación y dependencia laboral, la capacidad de Servicios Intermedios para imponer medidas disciplinarias sobre aquéllos que hubieren infringido el Manual está restringida a la posibilidad de ejercer autoridad a su respecto. No obstante, en aquellos casos en que tal posibilidad exista, las infracciones serán informadas al directorio y éste las analizará en miras a la eventual adopción de sanciones, todo lo anterior en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para Servicios Intermedios, sus accionistas y el mercado en general.

VIII. Divulgación del Manual y actividades de capacitación

Una copia del presente Manual estará a disposición de los Destinatarios en todas y cada una de las oficinas, locales o sucursales de Servicios Intermedios.

Cualquiera de los Destinatarios podrá siempre y en todo caso contactar al Asesor de Asuntos Legales, y derivar con él, cualquier duda, consulta o inquietud con relación al Manual.

Cualquier duda, consulta o inquietud deberá ser siempre realizada por escrito, y será tratada en forma confidencial. Las respuestas que a este efecto dé el Asesor de Asuntos Legales deberán asimismo ser tratadas confidencialmente por quien haga las preguntas.

No obstante lo anterior, la decisión y responsabilidad de los Destinatarios, es absolutamente personal, por lo que las respuestas que el Asesor de Asuntos Legales brinde al efecto, no implicarán responsabilidad alguna para Servicios Intermedios, o para el Asesor de Asuntos Legales.

De manera trimestral -en la forma y modalidad que acuerde el directorio de Servicios Intermedios para dichos efectos- se realizarán actividades de capacitación sobre los contenidos del presente Manual, se recibirán comentarios y observaciones respecto al mismo, y se analizarán posibles modificaciones.

El Directorio podrá analizar posibles modificaciones en sus sesiones ordinarias.

Asesor de Asuntos Legales

Dirección: San Carlos 107, Valdivia

Teléfono: 63-223220

Fax: 63-213738